

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 072-2021-UNAM

Moquegua, 18 de enero de 2021

VISTOS, el Oficio N° 022-2021-VIPAC-CO/UNAM del 15.01.2021, el Informe Legal N° 030-2021-OAJ-CO/UNAM del 15.01.2021, el Informe N° 014-2021-DGC/P/UNAM del 11.01.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de enero del 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 014-2021-DGC/P/UNAM del 11.01.2021, el Director de Gestión de la Calidad, señala que como función principal de dicha oficina es conducir el proceso de Licenciamiento en la Universidad, así como las solicitudes de Modificación de Licencia para la apertura de nuevos programas de estudios de Pregrado y Posgrado en la Universidad Nacional de Moquegua. Es así, que dicha oficina presenta los resultados del "Estudio de Mercado Ocupacional de pregrado de la Universidad Nacional de Moquegua" referente a las más demandas que no ofrece la UNAM de acuerdo a los cruces de información del análisis contexto socioeconómico de Moquegua, obteniendo como resultado que en la actualidad el 23% requiere de un ingeniero mecánicos y 13% de ingenieros eléctricos o electrónicos teniendo un exceso de demanda del 15% en Ingeniería Mecánica, 8% en Ingeniería Eléctrica y 8% en Ingeniería Mecánica Eléctrica teniendo a futuro 38% de Ingenieros Mecánicos y un 20% de Ingenieros Eléctricos;

Que, el Estudio de mercado Ocupacional de Pregrado de la Universidad Nacional de Moquegua, sugiere que la carrera profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, tiene demanda por parte de los estudiantes de Educación Básica Regular y las Empresas, además cuenta con un amplio campo laboral en los sectores que más aportan tanto a la estructura productiva como en empleo de mano de obra, por lo que sugiere la apertura de dicha carrera profesional en la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Informe Legal N° 030-2021-OAJ/CO-UNAM del 15.01.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable para la creación del Programa Académico de Ingeniería Mecánica Eléctrica en la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, a través de Oficio N° 022-2021-VIPAC-CO/UNAM del 15.01.2021, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora el estudio de mercado para determinar las carreras profesionales que incorporará la Universidad Nacional de Moquegua, ya que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección de Gestión de la Calidad, siendo procedente aprobar lo solicitado elevando los actuados a Sesión de Comisión Organizadora para su evaluación y determinación final.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 15 de enero del 2021, por UNANIMIDAD acordó: **APROBAR**, la Creación del Programa Académico de Ingeniería Mecánica Eléctrica en la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Creación del Programa Académico de Ingeniería Mecánica Eléctrica en la Universidad Nacional de Moquegua, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académico, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE



  
**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL